JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001-40-03-045-***2020-00299***-00

1. Téngase como notificada a la demandada **LUZ ANGELA VANEGAS ROLDÁN** del auto de auto admisorio, por conducta concluyente, **a partir de la notificación por estado de la presente providencia**, conforme a las previsiones del inciso 2º del artículo 301 del C.G del. P.

2. Por secretaria, contrólense los términos para proponer excepciones de mérito o pagar la obligación.

3. Por secretaría, proporciónese el link a la parte demandada para que tenga acceso al expediente digital del proceso de la referencia y déjense las constancias del caso; cumplido lo anterior, contrólese el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P..

4. Vencidos los términos señalados en el numeral 1 de la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

5. Previo a resolver sobre las medidas cautelares, se requiere al demandante para que allegue el escrito de las mismas, como quiera que no aparece en el proceso.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.